

IEEH/CG/009/2018

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA GANADORA A TRAVÉS DE LISTA GENERAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 QUE HABRÁ DE INCORPORARSE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE HIDALGO.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral.
2. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece las bases para la Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).
3. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
4. El día treinta de abril de dos mil quince, en sesión ordinario el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Reglamento Interior y el Reglamento de Comisiones, ambos del Instituto Estatal Electoral.
5. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 30 de octubre de dos mil quince, se aprobó el acuerdo INE/CG909/2015, que propuso la Junta General Ejecutiva para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

6. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE60/2016 aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y mediante Acuerdo INE/JGE133/2016 de fecha 26 de mayo del mismo año, llevó a cabo la actualización del referido Catálogo
7. El treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, aprobó por unanimidad el acuerdo INE/CG171/2016, por el que se aprueban las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Bases).
8. Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, a través del acuerdo CG/200/2016 el pleno del Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo relativo a la integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
9. El día treinta de junio de dos mil dieciséis, a través del acuerdo CG/245/2016 el pleno del Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo relativo a la adecuación de la estructura organizacional, cargos y puestos de este Instituto, para dar cumplimiento al Estatuto y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
10. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, a través del acuerdo CG/286/2016 el pleno del Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo relativo a la modificación de la estructura organizacional de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
11. En misma fecha el pleno del Consejo General de este Instituto, aprobó el diverso acuerdo CG/287/2016 por medio del cual se establece el Órgano de Enlace que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
12. El día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, a través del acuerdo CG/308/2016 el pleno del Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo relativo a la modificación de la estructura organizacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, aprobada mediante el acuerdo CG/286/2016.
13. El día veintiuno de abril de dos mil diecisiete, a través del acuerdo CG/010/2017 el pleno del Consejo General de este Instituto, aprobó la

incorporación de plazas al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

14. El día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, a través del acuerdo INE/CG173/2017 el pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
15. Con fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, el Instituto Nacional Electoral a través de la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE116/2017 por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
16. Con fecha diez de octubre de la presente anualidad, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE160/2017 por el que se determina la incorporación de servidores públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.
17. Con fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, a través del acuerdo CG/040/2017 el pleno del Consejo General de este Instituto aprobó la designación de las personas ganadoras del concurso público 2017 se incorporaron al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a partir del 01 de noviembre de 2017.
18. Del considerando XLV del Acuerdo referido en punto anterior, se desprende que dos plazas no fueron objeto de la incorporación referida, las cuales son:

Núm. Plazas	Cargo o Puesto cubierto en Concurso Público 2017
1	Coordinador/a de Educación Cívica
1	Técnico/a de Prerrogativas y Partidos Políticos

19. Con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE09/2018 por el que se Incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a

las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la lista de reserva general de la Convocatoria del Concurso Público 2017.

En razón de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales (OPLE), en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

II. Que la citada Base V, Apartado A, párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución establece, entre otras cosas, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

III. Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

IV. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político Electoral, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de dicha reforma, el Instituto Nacional Electoral deberá expedir los Lineamientos para garantizar la

incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los OPLE en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

V. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto Nacional Electoral ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

VI. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

VII. Que el artículo 18 del Estatuto determina que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta del Instituto Nacional Electoral.

VIII. Que en el artículo 20, fracción I del Estatuto se prevé que, para organizar el Servicio, la DESPEN y los OPLE, deberán ingresar o incorporar a los miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

IX. Que de acuerdo al artículo 472, primer párrafo del Estatuto, para el cumplimiento de sus funciones, los OPLE contarán con personal perteneciente al Servicio, así como personal de la Rama Administrativa.

X. Que el artículo 496 del Estatuto establece que para ingresar al sistema del Servicio en los OPLE toda persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) No ser militante de algún partido político;
- d) No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- e) No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- g) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- h) Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la función técnica;
- i) Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva: a) Por la vía del Concurso Público, contar con título o cédula profesional; b) Mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
- j) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- k) Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
- l) Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine para cada una de las vías de Ingreso.

XI. Que como se establece en el artículo 501 del Estatuto, la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el ingreso y la ocupación de plazas vacantes en los OPLE y podrá hacer observaciones y solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.

XII. Que en términos de las fracciones III y V del artículo 12 de las Bases, corresponde a la Junta del Instituto Nacional Electoral, aprobar, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las Convocatorias correspondientes al proceso de incorporación de Servidores Públicos al Servicio, así como aprobar el Acuerdo por el que se determine la incorporación al Servicio de los Servidores Públicos que resulten ganadores del Concurso correspondiente.

XIII. Que de conformidad con las fracciones I, III y IV del artículo 16 de las Bases, corresponde a los OPLE, formalizar y ejecutar en el ámbito de sus atribuciones, las determinaciones tomadas por el Consejo General, la Junta o la Comisión del Servicio del Instituto Nacional Electoral en materia del proceso de Incorporación al Servicio; así como expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan a los Servidores Públicos cuya incorporación haya sido aprobada por la Junta, y proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN para el proceso de Incorporación al Servicio.

XIV. Que conforme al artículo 37 de las Bases, las plazas del Servicio que no se ocupen a través del Concurso Público Interno, serán sometidas a Concurso Público Abierto, conforme al Estatuto, la Política de Igualdad y las disposiciones aplicables.

XV. Que con fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, el Instituto Nacional Electoral a través de la Junta, aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la cual fue difundida entre los OPLE y este Instituto realizó la difusión correspondiente en Instituciones públicas y educativas, así como de manera permanente en su página web institucional.

XVI. Que, en el caso de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de las 10 plazas que se sometieron a Concurso Público 2017, 8 fueron cubiertas a través de la designación materia de acuerdo IEE/CG/040/2017, las cuales fueron:

Núm. Plazas	Cargo o Puesto cubierto en Concurso Público 2017
1	Coordinador/a de Participación Ciudadana
1	Coordinador/a de lo Contencioso Electoral
1	Técnico/a de lo Contencioso Electoral
1	Técnico/a de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Técnico/a de Organización Electoral
2	Técnico/a de Participación Ciudadana

XVII. Que de acuerdo a los resultados del Concurso Público 2017 que fueron materia del Acuerdo IEE/CG/040/2017, las plazas no ocupadas fueron:

Núm. Plazas	Cargo o Puesto no ocupado en Concurso Público 2017
1	Coordinador/a de Educación Cívica
1	Técnico/a de Prerrogativas y Partidos Políticos

XVIII. Que en cumplimiento al Acuerdo IEE/CG/040/2017, las personas ganadoras del Concurso Público 2017 se incorporaron al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el 01 de noviembre de 2017 y el día 13 de noviembre del mismo año, el Órgano de Enlace Encargado de los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo informó a través del oficio IEE/OEEARSPEN/054/2017 a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral del número de plazas no cubiertas luego del Concurso Público 2017, las cuales fueron enunciadas en el considerando XVII del presente Acuerdo.

XIX. Que con fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete, el Órgano de Enlace Encargado de los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, recibió escrito de renuncia al puesto de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, firmado por el C. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.

XX. En virtud de lo anterior y en cumplimiento con el artículo 500 del Estatuto, el Órgano de Enlace Encargado de los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la renuncia correspondiente a través del oficio IEE/OEEARSPEN/058/2017.

XXI. El día 24 de noviembre de dos mil diecisiete, a solicitud de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el Órgano de Enlace Encargado de los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo le envió el oficio número IEE/OEEARSPEN/060/2017, en donde se determinaba el número de plazas vacantes a esa fecha, una vez hecha la incorporación de los servidores públicos referidos en el Acuerdo IEE/CG/040/2017.

XXII. Que con fecha 11 de diciembre de dos mil diecisiete, el Órgano de Enlace Encargado de los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, recibió escrito de separación del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, firmado por el L.A.P. Arnulfo Sauz Castañón, con cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, lo anterior para desempeñar un cargo en la rama administrativa de este Instituto.

XXIII. En virtud de lo anterior y en cumplimiento con el artículo 500 del Estatuto, el Órgano de Enlace Encargado de los Asuntos Relacionados con el

Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la separación del cargo correspondiente. a través del oficio IEE/OEEARSPEN/064/2017 de fecha 18 de diciembre de dos mil diecisiete.

XXIV. El día 09 de enero de dos mil dieciocho, el Órgano de Enlace Encargado de los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo recibió una solicitud por correo electrónico de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para notificarles el número de plazas vacantes no cubiertas por lista de reserva del propio Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y toda vez que la misma no contenía personas en los tipos de plazas vacantes, se procedió a informarlo el mismo día en cuestión a través del oficio IEE/OEEARSPEN/001/2018.

XXV. Así mismo, el día 29 de enero de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE09/2018 por el que se Incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la lista de reserva general de la Convocatoria de Concurso Público 2017.

XXVI. En el Acuerdo mencionado, se desprende en el Considerando Tercero. Exposición de Motivos que Sustentan la Determinación en el punto VIII fracción iii, así como en el Anexo 1 que las plazas vacantes en este Instituto del Servicio Profesional Electoral Nacional fueron ofrecidas a las personas que integraban la lista general de reserva, de acuerdo a lo establecido por la Convocatoria del Concurso Público 2017.

XXVII. Es así, que en el Anexo 1 del mencionado Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral se desprende de que las 3 plazas vacantes – en ese momento – existentes en este Instituto, las mismas fueron ofrecidas por Lista General de Reserva a quienes las integraban en cada cargo o puesto correspondiente, obteniendo los siguientes resultados:

Entidad	Plazas Vacantes	Observación
Hidalgo	Coordinador de Educación Cívica	Plaza ofrecida y no aceptada. Quedó vacante.
	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Plaza ofrecida y aceptada.

	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Plaza ofrecida y no aceptada. Quedó vacante.
	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Plaza ofrecida y no aceptada. Quedó vacante.

XXVIII. De lo anterior se desprende que la plaza aceptada y motivo del presente Acuerdo es la que corresponde a Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.

XXIX. En virtud de lo anterior, el citado acuerdo INE/JGE09/2018 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en su punto Primero, aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de las personas aspirantes que resultaron ganadoras mediante la utilización de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y por lo que respecta al Estado de Hidalgo, en los términos siguientes:

Hidalgo		
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo		
Nombre		Cargo/Puesto
Leovigildo Villegas	Ortega	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos

XXX. Por lo anterior, el mismo acuerdo INE/JGE09/2018 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en su punto Segundo, instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral difunda el Acuerdo mencionado entre los Organismos Públicos Locales correspondientes a fin de que su Órgano Superior de Dirección sesione a más tardar el día 15 de febrero de dos mil dieciocho y emita el Acuerdo de designación del servidor público referido en el considerando anterior.

XXXI. La designación y toma de protesta de la persona mencionada en el considerando XXIX será vigente a partir del 16 de febrero de dos mil dieciocho, con fundamento en el segundo párrafo del punto Segundo del Acuerdo INE/JGE09/2018 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se Incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema

de los Organismos Públicos Locales Electorales a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la lista de reserva general de la Convocatoria de Concurso Público 2017.

En virtud de los antecedentes y considerandos planteados, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la designación de Leovigildo Ortega Villegas como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien habrá de incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional en este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acuerdo.

Segundo. La designación de la persona a que hace referencia el punto anterior será vigente a partir del 16 de febrero de dos mil dieciocho.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que expida el nombramiento y el oficio de adscripción respectivos y tome la protesta de la persona referida en el punto primero del presente acuerdo, en términos de lo establecido en los artículos 525 al 528 del Estatuto, a más tardar el 16 de febrero de dos mil dieciocho.

Cuarto. Se instruye al Órgano de Enlace Encargado de los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, a notificar a la persona referida en el punto primero del presente acuerdo, para que se presente ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto a recibir su nombramiento y oficio de adscripción correspondiente, el día 16 de febrero de dos mil dieciocho, en las instalaciones de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con el propósito de asumir las funciones inherentes al cargo objeto de la presente designación.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las acciones administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos del presente acuerdo.

Sexto. Se instruye al Órgano de Enlace Encargado de los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, para que notifique por los medios adecuados a la Dirección Ejecutiva del



Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral el contenido de este acuerdo.

Séptimo. Notifíquese por estrados el presente acuerdo y en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de febrero de 2018

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS Y LAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS(AS) ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y, LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

La presente corresponde a la última foja del Acuerdo IEEH/CG/009/2018 que propone la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional al Pleno del Consejo General por el que se designa a la persona ganadora a través de Lista General de Reserva del Concurso Público 2017 que habrá de incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo